



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023-MDR

Rímac, 02 de Junio de 2023.

EL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC.

POR CUANTO:



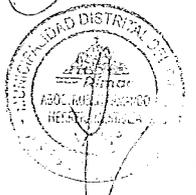
VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de junio de 2023; Carta Lima Expresa-General N°78-2023, con número de registro D-8310-2023, Informe N°015-2023-GSC-MDR, Informe Legal N°119-2023-GAJ-MDR, e Informe N°060-2023-GPP-MDR sobre la suscripción del convenio colaborativo entre Lima Expresa y la Municipalidad Distrital del Rímac;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Para tal efecto, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía de la Constitución Política del Perú regula para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

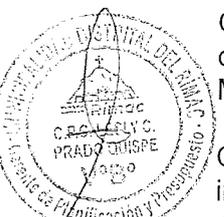


Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, el inciso 26 del artículo 9 de la precitada Ley N° 27972 establece que: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";



Que, en ese contexto el Gobierno Local, tiene atribuciones de celebrar Convenios de Cooperación nacional e internacional, de carácter interinstitucional;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Que, mediante Carta Lima Expresa-General N°78-2023, la empresa Lima Expresa S.A.C, donde señala el interés de concretar el convenio colaborativo entre Lima Expresa y la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, el Convenio tiene como objeto regular las condiciones bajo las cuales, Lima Expresa implementara el acceso de la visualización de las cámaras de seguridad de su torre panóptica con la finalidad de contribuir con la seguridad ciudadana del distrito del Rímac;

Que, la vigencia del convenio estará vigente por el periodo de 02 años, contabilizando desde la suscripción del presente documento. Asimismo, las partes podrán renovar el presente acuerdo previo acuerdo por escrito entre las mismas;

Que, con Informe N°015-2023-GSC-MDR, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el convenio colaborativo entre Lima Expresa y la Municipalidad Distrital del Rímac, para la opinión legal favorable del presente convenio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con Informe Legal N°119-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable la aprobación y suscripción del convenio colaborativo entre Lima Expresa y la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, el Informe N°060-2023-GPP-MDR, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la opinión técnica del convenio colaborativo entre Lima Expresa y la Municipalidad Distrital del Rímac, declarando viable la suscripción de la presente propuesta;

Que, estando conforme con los documentos emitidos, la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General el Memorandum N° 760-2023-GM/MDR, a fin de proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos a los artículos 9, 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal por UNÁNIMIDAD aprobó el siguiente;

ACUERDO:

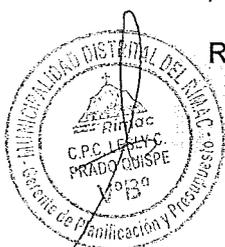
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR al señor Alcalde a la suscripción del convenio colaborativo entre Lima Expresa y la Municipalidad Distrital del Rímac, que consta con cinco (5) cláusulas, y cuya vigencia será de (02) dos años a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde Econ. Néstor Evadio de la Rosa Villegas con DNI N° 08122797 para la suscripción del referido convenio colaborativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas involucradas, dispongan las acciones administrativas orientadas a garantizar el cumplimiento del instrumento adoptado por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE